



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 27/91
DESIGNA EL TRIBUNAL ELECTORAL MUNICIPAL

VISTO:

El artículo 14º de la Ley Orgánica de Corporaciones Municipales N° 3098 y

CONSIDERANDO: Que el Tribunal Municipal Electoral que fuera designado mediante Ordenanza N° 27 del mes de abril de 1989 no sesionó en tiempo y forma durante los años 1989, 1990 y lo que va de 1991, presumiblemente por impedimento de los vecinos que lo integran actualmente;

Que se ha recepcionado en este Cuerpo las renuncias interpuestas por dos de sus integrantes;

Que ante el nombramiento de la Señora Lily Abraham de Pérez como Juez de Paz Titular de la localidad, se produce una incompatibilidad ética entre la Sra. Nidia Abraham y la Juez de Paz Titular y Presidente del Honorable Tribunal Electoral Municipal por ser ellas hermanas entre sí;

Que la aceptación de una candidatura a un cargo electivo por parte de algún integrante del Tribunal Electoral Municipal prefigura una incompatibilidad adicional siendo sus funciones la de escrutinio y juicio de las elecciones, entre otras;

**POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN
EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES
SANCIÓN CON FUERZA DE**

R D E N A N Z A

Artículo 1º: Designase, para constituir el Honorable Tribunal Electoral Municipal de Epuyén a los siguientes vecinos:

MYNDLIS, Paula Patricia	D.N.I. N° 13.653.134.-
REATO, Antonio Florindo	D.N.I. N° 12.795.116.-
CORRIAS, Hugo	D.N.I. N° 21.623.766.-
KREBS, Nelson Edy	L.E. N° 7.821.692
MARQUEZ, María Antonia	L.C. N° 3.861.082

Artículo 2º: Presidirá el Honorable Tribunal Electoral Municipal la Sra. Juez de Paz de la Localidad.-



República Argentina
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

Honorable Concejo Deliberante

2.//

Artículo 3º: Serán atribuciones y deberes del Tribunal Electoral Municipal.

- a) La formación y depuración del Padrón Cívico Electoral.
- b) La convocatoria a elecciones cuando no lo hiciere la// Autoridad Municipal dentro del plazo legal.-
- c) La organización, dirección, escrutinio y juicio de las elecciones Municipales.-
- d) Proclamar el nombre de los electos.-

Artículo 4º: El Honorable Tribunal Electoral Municipal funcionará en / el local del Juzgado de Paz local.-

Artículo 5º: En la primera sesión posterior a su designación el Tribunal Electoral dictará y aprobará su reglamento interno de funcionamiento, debiendo llevar un libro de actas donde consten las de liberaciones, Resoluciones y demás actos que desarrolle dentro del marco de sus atribuciones y deberes.-

Artículo 6º: El Honorable Tribunal Electoral Municipal deberá confecercionar un padrón especial Municipal con un registro suplementario de extranjeros de acuerdo a lo establecido en el artículo /// 214º de la Constitución Provincial.-

Artículo 7º: Derógase la Ordenanza Nº 27.-

Artículo 8º: Regístrate, comuníquese al Departamento Ejecutivo y al Honorable Tribunal Electoral de la Provincia, publíquese y cumplido, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN, A LOS 4 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1991.-



HUGO ANDRES GALAIN
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONC. DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EPUYEN

FAUSTINO A. SILVA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Epuyén